



Resolución Directoral

N° 095 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 23 de junio de 2022.

VISTOS: el Memorando N° 2281-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 1034 -2022/VMCS/PNSU/4.1.1 del Área de Estudios, sustentado en el Informe Técnico N° 052-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-lguerra, la Carta N° 017-2022-CK, la Carta N° 019-2022-CK del Consorcio Killari, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 6 y 10 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -MVCS, establece que el MVCS es el órgano rector que dicta las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, en adelante, la Entidad, y su modificatoria, aprobada por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, define las funciones de la Entidad, entre las que se encuentra: diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; siendo una de sus líneas de intervención la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2021, la Entidad y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicio para Proyectos, en adelante, UNOPS, suscriben el Convenio para el encargo de las actuaciones preparatorias y del procedimiento de selección para la supervisión y ejecución de la obra de la Etapa I “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca-Puno”, con código único de inversión 2331661;

Que, con fecha 15 de junio de 2022, en la Carta N° 005-2022-CJ, el Consorcio Juliaca, integrado por Consultores de Ingeniería UG21 SOCIEDAD LIMITADA Y LYCONS S.R.L., responsable del Contrato N° 064-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno”, remite a la Entidad la absolución de consultas formulada por la UNOPS, con relación al proceso de Licitación ITB/2022/41394 - Obra del Proyecto Etapa I con CUI. 2331661 (SNIP N° 370985);



Resolución Directoral

Con fecha 21 de junio de 2022-CK, en las Cartas N° 017-2022-CK y N° 019-2022-CK, el Consorcio Killari, integrado por Oscar Ignacio Reyes Moran y HM Ingenieros Consultores S.A., responsable del Contrato N° 062-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno”, con Código Único de Inversiones N° 2331661, en adelante el Supervisor presenta a la Entidad la aprobación de la absolución de consultas formuladas por la UNOPS, con relación al proceso de Licitación ITB/2022/41394–Ejecución de obra y RPF/2022/41123- Supervisión de Obra respectivamente, las que se desarrollan en la Matriz de Respuesta entregado por el Consorcio Juliaca que modifica el Expediente Técnico del proyecto indicado, adjunto a la Carta N° 005-2022-CJ y Carta N° 007-2022-CJ;

Que, con fecha 21 de junio de 2022, en el Informe Técnico N° 052-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-Iguerra, la Especialista en Gestión de Proyectos, emite opinión técnica respecto a la aprobación del Expediente Técnico del proyecto ETAPA I “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca-Puno”, proponiendo que se continúe con la gestión de la nueva aprobación administrativa del Expediente Técnico, conforme a lo siguiente:

“(…)

- 3.1. El proyecto ETAPA I “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca-Puno”, con código único de inversión 2331661, se encuentra en LA FASE 2: GESTIÓN DE LICITACIONES: CONVOCATORIA DE PROCESO DE LICITACIÓN, encargada a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicio para Proyectos (UNOPS) bajo la administración del Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.*
- 3.2. En el marco del Convenio con la UNOPS, el Área de Ejecución de Proyectos de la Unidad de Proyectos del PNSU mediante Memorando N°032-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2 y mediante Memorando N°038-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2, remitió al Área de Estudios las respectivas consultas y solicitud de aclaraciones formuladas por los participantes del proceso de Licitación ITB/2022/41394–Ejecución de obra y del proceso de Licitación RPF/2022/41123- Supervisión de Obra, en relación a puntos específicos del contenido del Expediente Técnico del proyecto ETAPA I “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno”, con código único de inversión 2331661, para su atención correspondiente, en la Fase 2 correspondiente a la convocatoria de proceso de Licitación.*
- 3.3. La absolución de consultas y aclaraciones fueron elaborados por el Consultor Consorcio JULIACA con el seguimiento del Supervisor Consorcio KILLARI, y conllevaron a la modificación del Expediente Técnico del proyecto mencionado, el mismo que fue aprobado por la Supervisión, Consorcio KILLARI y cuenta con la conformidad del Área Usuaría, con la asistencia de los especialistas en agua potable y alcantarillado, que*



Resolución Directoral

vienen brindando servicio especializado de acuerdo a los alcances establecidos en la Orden de Servicio N°434-2022 y N°438-2022 respectivamente, considerando la envergadura y complejidad del proyecto.

- 3.4. El Presupuesto de Obra de acuerdo al Expediente Técnico modificado del proyecto mencionado, se ha modificado a la suma de S/. 1 299 948 297.82 (Mil doscientos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y siete y 82/100 Soles), siendo este el nuevo valor referencial a ser aprobado con Resolución Directoral.*
- 3.5. El Presupuesto de Supervisión de Obra se ha modificado al monto total de S/. 42 382 521.06 (Cuarenta y dos millones trescientos ochenta y dos mil quinientos veintiuno y 06/100 Soles).*
- 3.6. En base al pronunciamiento de aprobación de la Supervisión Consorcio KILLARI de la modificación del Expediente Técnico del proyecto ETAPA I "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca-Puno", con código único de inversión 2331661, se emite la conformidad respectiva, y se solicita la nueva aprobación administrativa amparado en el numeral 72.3 del Art. 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente: 72.3 Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o justarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación. Por lo que corresponde continuar con la gestión de la nueva aprobación Administrativa del Expediente Técnico de Obra del proyecto mencionado (...)."*

Que, en esa misma fecha, en el Informe N° 1034-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, la Coordinación del Área de Estudios, da conformidad a la modificación del Expediente Técnico de la Obra ETAPA I "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca- Puno"- Código Único de Inversión 2331661, solicitando se remita a la Unidad de Proyectos para su conformidad y trámite respectivo;

Que, en esa misma fecha, en el Memorando N° 2281-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, la Unidad de Proyectos, indica lo siguiente: "(...) teniendo en cuenta los documentos de la referencia, y la aprobación de la Supervisión Consorcio KILLARI y el informe adjunto del Área de Estudios, se emite la conformidad a la modificación del Expediente Técnico del Obra ETAPA I "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca- Puno"- código único de inversión 2331661, y corresponde la gestión de la nueva aprobación administrativa correspondiente";



Resolución Directoral

Que, con fecha 22 de junio de 2022, en el Memorándum N° 257-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001420 por el monto de S/ 64 997 414.89 y la Previsión Presupuestal correspondiente;

Que, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 “Definiciones” del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológica, de impacto ambiental u otros complementario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, el numeral 29.8 del artículo 29 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en adelante el “Reglamento”, señala que *“El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”*;

Que, asimismo, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento establece que: *“El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria”*;

Que, de acuerdo con el numeral 32.4 del artículo 32 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo con la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;



Resolución Directoral

Que, por su parte, los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33, de la citada “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” determinan que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones; en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, se verifica de los antecedentes que la absolución de consultas y aclaraciones fueron elaborados por el Consorcio Juliaca, en su calidad de Consultor, con el seguimiento del Consorcio Killari, como Supervisor, y conllevaron a la modificación del Expediente Técnico Etapa I del proyecto mencionado, el mismo que fue aprobado por el Supervisor en la Carta N° 017-2022-CK y cuenta con la conformidad del área usuaria en el Memorando N° 2281-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, con la asistencia de los especialistas en agua potable y alcantarillado, que vienen brindando servicio especializado de acuerdo a los alcances establecidos en la Orden de Servicio N°434-2022 y N°438-2022 respectivamente, considerando la envergadura y complejidad del proyecto. Asimismo, el área usuaria sostiene que la modificación del Expediente Técnico Etapa I del proyecto indicado corresponde principalmente a la implementación de partidas específicas en el presupuesto del Expediente Técnico del proyecto ETAPA I “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca –Puno”, con Código Único de Inversión 2331661, la misma que ha sido aprobada por la Supervisión, en forma resumida se indica:

- (i) En el subpresupuesto de obras civiles, para la Captación y la PTAP se agregó la partida de refine y relleno compactado.
- (ii) En el subpresupuesto de Redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable principalmente la variación corresponde a la corrección del metrado de una partida de instalación de tubería y accesorios.
- (iii) En el subpresupuesto de Redes secundarias y conexiones de alcantarillado, se agregó las partidas de Entibados para altura menores de 2m. Al respecto, en el Expediente Técnico indica que en el proceso constructivo serán evaluados por el Contratista de Obra y el Supervisor de Obra para su implementación y se pagará lo realmente ejecutado.

Que, la Unidad de Proyectos y su Área de Estudios, refieren que el presupuesto de obra del proyecto Etapa I- CUI 2331661, se ha modificado a la suma de **S/ 1 299 948 297.82 (Mil doscientos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y siete y 82/100 Soles)**, siendo el nuevo valor referencial a ser aprobado con Resolución Directoral, el mismo que mantiene la fecha de su determinación (31.03.2022);



Resolución Directoral

Que, en el Memorando N° 257-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1, la Unidad de Planificación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001420 por el monto de S/ 64 997 414.89 y la Previsión Presupuestal correspondiente;

Que, atendiendo a lo expuesto por la Unidad de Proyectos, y su Área de Estudios, como equipo técnico responsable de la evaluación y análisis del presente expediente; y contando con la aprobación de la Supervisión contenida en la Carta N° 017-2022-CK; resulta procedente aprobar administrativamente la modificación del Expediente Técnico de la Obra ETAPA I “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca- Puno”- Código Único de Inversión 2331661, en los términos expuestos por la Unidad de Proyectos y su Coordinación del Área de Estudios;

Con la visación del Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal; este último solo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución, y;

De acuerdo con las funciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, y modificatorias; y de acuerdo a las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente la modificación del Expediente Técnico del proyecto ETAPA I “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca-Puno”, con Código Único de Inversión 2331661, con un presupuesto de obra ascendente a **S/ 1 299 948 297.82 (Mil doscientos noventa y nueve millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y siete y 82/100 Soles)**, el mismo que mantiene la fecha de su determinación que corresponde al 31 de marzo de 2022.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Proyectos integre al Expediente Técnico la modificación dispuesta en la presente resolución, conforme a sus competencias.



Resolución Directoral

Artículo 3.- Precisar que los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión, sustentación y conformidad de los documentos que componen la modificación del Expediente Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos y su Coordinadora del Área de Estudios.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Proyectos para el cumplimiento de sus funciones, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento